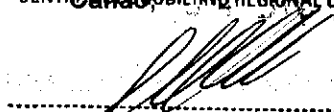


Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000518

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL
CENTRO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:


LIC. CARMEN MENA DE ALIA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
04 DIC. 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 5825-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 06 de diciembre de 2014, N° 872-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 27 de febrero de 2015 y N° 3785-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 17 de julio de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 3871 de fecha 10 de julio de 2014, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la sobreviviente Paredes Uriarte Soraya, heredera del causante Paredes Murillo Gerardo Antonio, ex pensionista, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 1167-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 26 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

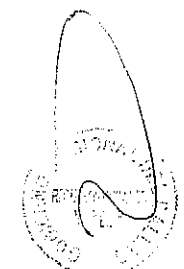
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el ex pensionista mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante Acta de Sucesión Intestada de Paredes Murillo Gerardo Antonio se reconoce como su heredera a su hija Paredes Uriarte Soraya, inscrita la Sucesión Intestada en la Partida N° 13058907 del Registro de Sucesión Intestada con fecha 24 de julio de 2013 - SUNARP.



[Handwritten signature]
LIC. CARMEN ROSA DE ALVARADO
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 DIC. 2015

Que, mediante los Oficios N° 5825-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 06 de diciembre de 2014, N° 872-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 27 de febrero de 2015 y N° 3785-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 17 de julio de 2015, el Director Regional de Educación del Callao, elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de Paredes Uriarte Soraya, heredera del causante Paredes Murillo Gerardo Antonio, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

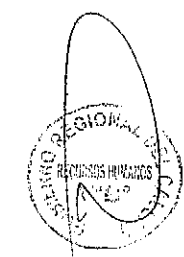
Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V° B° CASG
Oficina de Administración

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de Paredes Uriarte Soraya, heredera de Paredes Murillo Gerardo Antonio, ex pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	BENEFICIARIOS HEREDEROS	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	PAREDES URIARTE SORAYA	HIJA	S/. 24,257.23
TOTAL			S/. 24,257.23

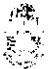

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RECURSOS HUMANOS


ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten signature]
ABOGADO GENERAL EN LA MATERIA AGRICOLA
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten signature]
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

